



Provincia de Entre Ríos  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0686** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2798300).-

PARANÁ, **28 FEB 2023**

**VISTO:**

La solicitud efectuada por la Dirección de Educación Superior para el reconocimiento del Documento "Marco Orientador para las Prácticas Profesionalizantes de la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior", a partir del Ciclo Lectivo 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de dicho documento se propone generar una propuesta orientativa para el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, Artículo 38°, donde establece "la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional como potestad de la modalidad de Educación Técnico Profesional con fines, objetivos y propósitos específicos...;

Que la Ley de Educación Provincial N° 9.890, en su Artículo 118°, c) en lo referente al trabajo y la producción promueve "la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, la interrelación permanente mediante convenios con empresas, universidades, organismos públicos y privados de la producción, del comercio y la industria";

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 expresa la responsabilidad del estado a nivel nacional y en cada una de las provincias, de brindar una formación donde los estudiantes tengan la posibilidad de relacionar prácticas con otros ambientes sociales para que se construya conocimiento relacionado con las necesidades de la población;

Que asimismo, la Resolución N° 295/16 CFE conceptualiza las Prácticas Profesionalizantes, da a conocer propósitos de las mismas, plantea cómo deben estar organizadas y coordinadas institucionalmente, en el ámbito de la formación académica vinculada a la formación laboral en vista a la inserción en el mundo del trabajo del futuro egresado;

Que mediante las Prácticas Profesionalizantes se propone que los estudiantes integren, consoliden y amplíen saberes y capacidades acorde al perfil profesional para el que se forman a través de prácticas referenciadas en situaciones de trabajo, organizadas por la institución de formación, constituyendo pilares para abordar problemáticas de cada área de especialidad, de la producción y el desarrollo territorial, permitiendo además la comprensión del contexto regional y global;

Que la Dirección de Educación Superior dependiente ha tomado intervención de competencia;

Que tomado conocimiento, Presidencia del Organismo autoriza el dictado de la presente norma legal;

////



Provincia de Entre Ríos  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0686** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2798300).-

////

Por ello;


### EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN


#### RESUELVE:

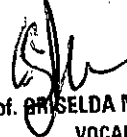
**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Documento “Marco Orientador para las Prácticas Profesionalizantes de la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior”, presentado por la Dirección de Educación Superior, a partir del Ciclo Lectivo 2023, el que como Anexo forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Dirección de Recursos Humanos, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

/DN

  
**SUSANA COGNO**  
Vocal representante de los y los  
Trabajadores de la Educación  
en el CGE - AGMER

  
**Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ**  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
**Prof. BRISELDA M. DI LELLO**  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
**Martín C. MÜLLER**  
Presidente  
Consejo General de Educación  
Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

**0686**

RESOLUCION N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2798300).-

## **MARCO ORIENTADOR PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES DE LA ETP DE NIVEL SUPERIOR**

### **AUTORIDADES**

---

#### **GOBERNADOR**

Cr. BORDET, Gustavo Eduardo

#### **VICEGOBERNADORA**

Lic. STRATTA, María Laura

#### **CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

##### **PRESIDENTE**

Lic. MÜLLER, Martín

##### **ASESORÍA TÉCNICA**

Prof. BAR, Graciela

##### **VOCALES**

Prof. DI LELLO, Griselda

Prof. CORONOFFO, Exequiel Coronoffo

Prof. JOSÉ, Humberto Javier

Prof. COGNO, Susana (representante docente)

##### **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Dr. GARCÍA, Diego Ramón

##### **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA**

Prof. PALLEIRO, Patricia



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

**0686**

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

## **INTEGRANTES DE COMISIÓN**

---

### **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

#### **EQUIPO TÉCNICO PEDAGÓGICO RESPONSABLE**

Prof. Ing. ARLETTAZ, Hernán Alcides

Prof. CENTURIÓN, Silvia Elena

Lic. RUIZ DIAZ, Natalia Janet

Prof. VILLANUEVA, Mario Alejandro

### **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA**

Prof. GAREIS, Patricia Adriana

Prof. RICKERT, Miriam Evangelina

### **DOCENTES DE INSTITUTOS DE ETP DE NIVEL SUPERIOR**

Tec. CEBALLOS, Julio Cesar

Prof. Ing. PERAGALLO, Francisco

Prof. STEVEN, Verónica

Prof. CIRIGLIANO, Gisela Vanina

### **REVISORES**

---

Ing. PELTZER, Gustavo Felipe – *Referente Nacional de Asuntos Federales de INET*

Prof. RODRÍGUEZ, Lidia Emilse – *Referente de Prácticas Profesionalizantes de INET*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

0686

RESOLUCION N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2798300).-

## **Marco Orientador para las Prácticas Profesionalizantes de la ETPde Nivel Superior**

### **1. PRESENTACIÓN**

El presente documento constituye una propuesta orientativa para el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes (PP) en el marco de la normativa vigente.

Para su realización se ha conformado una Comisión de escritura que permitió una producción conjunta desde las Direcciones de Educación Superior, Dirección de Educación de Gestión Privada y los aportes de los Institutos Técnicos a través de sus representantes: coordinadores y docentes de las Prácticas Profesionalizantes.

El documento se organiza desde el marco normativo y los propósitos que caracterizan y dan sentido a las PP. A partir de allí se explicitan los ámbitos de concreción y los posibles modos de configuración que puede adquirir este espacio en el trayecto formativo del futuro egresado. Considerando para ello las particularidades en función del grado de complejidad de los saberes adquiridos año a año en consonancia con las prácticas de intervención en el territorio.

Más adelante se delinearán las funciones de quienes conforman los equipos institucionales y su rol en el desarrollo específico en función de las PP, teniendo en cuenta el marco normativo vigente.

Finalmente se presentan anexos de modelos de actas acuerdo de vinculación para los distintos niveles de concreción.

Este documento pretende ser un instrumento de orientación que se enmarque de acuerdo a los diversos contextos institucionales en donde se desarrollan las tecnicaturas, a excepción de aquellas que integran el área de salud, atendiendo las necesidades formativas, a la viabilidad de las propuestas y a la calidad de la formación técnico profesional.

### **2. MARCO NORMATIVO**

Las Prácticas Profesionalizantes en el nivel superior se inscriben en la Política Educativa vigente, por medio de la Ley de Educación Nacional, N° 26.206 en su Art. N° 38 establece que *“la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional”* como potestad de la modalidad de Educación



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

0686

RESOLUCION N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2798300).-

Técnico Profesional (Ley N° 26058), con fines, objetivos y propósitos específicos, entre los que se destaca:

*Desarrollar oportunidades de formación específica propia de la profesión u ocupación abordada y prácticas profesionalizantes dentro del campo ocupacional elegido (Ley N° 26058, Art. 6°, inc. c), propiciando la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias(Ley N° 26058, Artículo 7°, inc. a).*

En la Ley de Educación Provincial, N° 9.890, se contempla en su Art. 118° C que: “En la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, la interrelación permanente mediante convenios con empresas, universidades, organismos públicos y privados de la producción, del comercio y la industria.”- yLa Ley de Educación Superior, N° 24.521 expresa la responsabilidad del estado, a nivel nacional y en cada una de sus provincias, de brindar una formación donde los estudiantes tengan la posibilidad de relacionar prácticas con otros ambientes sociales para que se construya conocimiento relacionado con las necesidades de la población.

Asimismo, la Resolución N° 295/16 C.F.E., conceptualiza las PP; da a conocer propósitos de las mismas, plantea cómo deben estar organizadas y coordinadas institucionalmente, en el ámbito de formación académica vinculada a la formación laboral en vista a la inserción en el mundo del trabajo del futuro egresado.

*En tanto propuesta formativa, las prácticas profesionalizantes se orientan a producir una vinculación sustantiva entre la formación académica y los requerimientos de los sectores socio-productivos. (...) propiciando una articulación entre los saberes del mundo de la formación y los requerimientos de los diferentes ámbitos socio-productivos. (...) la especificidad y diversidad de los contextos en los que se lleva a cabo la formación, deben estar contemplados en los contenidos y en la orientación de la propuesta educativa. (Res. N° 295/16 C.F.E, pág. 3 y 4)*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686

RESOLUCION N° 0686 C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2798300).-

A partir de ello, la Dirección de Educación Superior recupera dos antecedentes en relación a la organización de las PP:

- **Disposición N° 0001/16** de la DES, en su Art. 1. indica el acceso a la función de Coordinación de Práctica Profesionalizantes. Este fue derogado por la Disposición N° 0007 de la DES, la cual se encuentra en vigencia -2019-. Esta última mediante los artículos 2 y 3, establece Criterios y procedimientos para acceder a la Coordinación de las PP.
- **Resolución N° 4789/15 CGE** cap. II. Art. 37. establece que la coordinación de PP es responsable de coordinar las prácticas profesionalizantes hacia el interior de la institución y de vinculación con otras instituciones y sectores socioproductivos en el territorio de pertenencia. La misma resolución en sus Art. 39 y 40 alude a las responsabilidades de los docentes en general, en complemento a lo establecido por la Ley de Educación Provincial N° 9890 art. 130 y 131 respectivamente.

### 3. PROPÓSITOS FORMATIVOS.

Los propósitos formativos de las Prácticas Profesionalizantes (PP) consisten en que los estudiantes integren, consoliden y amplíen los saberes y capacidades acorde al perfil profesional para el que se forman, a través de prácticas referenciadas en situaciones de trabajo, organizadas por la institución de formación. Estas prácticas son diseñadas y concretadas en espacios intra institucionales o inter institucionales a partir de convenios superadores que generen posibilidades reales; además de poner en práctica saberes, con sustento científico, tecnológico y técnicos, relacionados con la formación académica y en vistas a su inserción en el mundo del trabajo. En síntesis estas experiencias de práctica profesionalizante suponen la integración y contextualización de los saberes construidos en la trayectoria formativa, y la contrastación con la realidad del trabajo y la producción, a partir de los aprendizajes alcanzados en los campos de formación general, de fundamento y de formación específica. El acercamiento de los estudiantes a situaciones reales de trabajo y a los ámbitos de la ciencia y la tecnología, constituyen los pilares para abordar las problemáticas propias de cada área de especialidad, de la producción y del desarrollo territorial que, a su



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

vez, permite la comprensión del contexto regional y global. Este es el campo en el que se espera que los estudiantes anticipen los desempeños profesionales que estarán habilitados a realizar como técnicos, tal como se describen en los perfiles profesionales respectivos.

Así, las PP deberán propiciar las siguientes acciones formativas:

- Poner en juego conocimientos, saberes correspondientes a las trayectorias formativas de los estudiantes en situaciones reales de desempeño profesional.
- Posicionarse en el “rol técnico en situación de trabajo” -aunque siempre preservando el carácter formativo- poniendo en juego las capacidades, saberes, habilidades y, en general, aprendizajes construidos en la trayectoria formativa.
- Establecer una relación organizada, acordada y sistemática con el contexto local, que potencie las actividades formativas y facilite la relación de los egresados con las economías locales y/o regionales.
- Reconocer y transitar diferentes experiencias de PP en distintas organizaciones y procesos de producción vinculadas al perfil profesional.
- Fomentar posicionamientos teóricos y metodológicos, plurales y flexibles, que articulen el trabajo del campo de la práctica profesionalizante con la teoría desde una mirada macro y micro social, atendiendo a los criterios de cooperación intersectorial y desarrollo territorial.
- Propiciar espacios de construcción de valores y capacidades laborales, sociales, culturales para conformar equipos de trabajo.
- Tomar decisiones e intervenir con el mayor grado de autonomía, lo más cercano posible al que se ejerce en la actividad profesional, desprendiéndose del rol de estudiante y recurriendo a los aportes del o de los docentes, en tanto especialistas o asesores.
- Favorecer formas de intervención graduales en distintos aspectos de las Prácticas Profesionalizantes.
- Diseñar e implementar propuestas formativas desde una perspectiva interdisciplinaria, que consideren e incluyan las características socio-culturales y productivas del entorno en que se insertan.







Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686

RESOLUCION N° C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

- Documentar los recorridos y reflexiones sobre la praxis profesional a través de narrativas, presentaciones tecnológicas y producciones que permitan su socialización.
- Posibilitar espacios institucionales y de relación con sectores comunitarios y socioproductivos, con la participación de organizaciones asociadas, estudiantes, equipos directivos, equipo de PP y docentes, propiciando el encuentro, integración, reflexión, auto-reflexión formativa en los que se abordan distintas problemáticas y tensiones de las acciones realizadas.
- Promover la investigación como eje de los procesos de enseñanza y aprendizaje en las PP a los fines de posibilitar la construcción de conocimientos, capacidades y saberes necesarios para abordar de diferentes modos de intervención en contexto.
- Interpretar situaciones, definir problemas, construir alternativas de resolución, evaluar y seleccionar la más apropiada e implementarla, reflexionando y dando fundamento a sus decisiones y acciones, responsabilizándose por los resultados. En general, las situaciones de trabajo exigen que estos procesos se realicen mediante el trabajo colaborativo o, al menos, en diversos tipos de interacción con otros actores, en diferentes roles y funciones.

#### 4. LA PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE EN LA ETP DE NIVEL SUPERIOR

Teniendo en cuenta lo establecido en las Políticas Educativas vigentes en relación a las PP y en consonancia con los Acuerdos Marcos del CFE, es importante plantear que las PP implican distinguirlas y reconocerlas como **campo formativo y unidad curricular en entornos formativos propios**. Las PP representan como mínimo un 10% de la carga horaria total de cada tecnicatura, distribuido en la trayectoria académica de toda la carrera. En el “Acuerdo Marco para la Educación Superior No Universitaria - Áreas Humanística, Social y Técnico-Profesional-” se plantea que:

*El campo de formación de la práctica profesionalizante está destinado a posibilitar la integración y contrastación de los saberes construidos en la formación que constituyen los distintos campos de formación general, formación de fundamento y específica y así garantizar la articulación teoría-práctica en los*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686

RESOLUCION N° 6 C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2798300).-

*procesos formativos a través del acercamiento de los estudiantes a situaciones reales de trabajo. (Serie A-23 - Anexo Resolución CFCyE N° 238/05: Pag. 8).*

En este sentido, se entiende por “prácticas profesionalizantes de formación” al conjunto de experiencias formativas intencionalmente planificadas para promover diversas aproximaciones a la totalidad de tareas y ámbitos de desempeño profesional contemplados en el perfil de egreso de cada carrera. Se trata de *“aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo”* (Res. N° 295/16 C.F.E, p. 3).

La propuesta formativa de las PP se orienta a producir una vinculación sustantiva entre la formación académica y los requerimientos y necesidades de los distintos sectores del territorio -científico, tecnológico y socio-productivo- propiciando una articulación permanente con el contexto y una integración de saberes de los distintos campos formativos.

La **Res. 295/16 CFE**, expresa que: *“las prácticas profesionalizantes aportan una formación que integra los conocimientos científicos y tecnológicos de base y relacionan los conocimientos con las habilidades, lo intelectual con lo instrumental y los saberes teóricos con los saberes de la acción”*.

En relación a los contextos<sup>1</sup> en los que se lleva a cabo:

*“En la diversidad y especificidad de los contextos en los que se lleva a cabo la formación, deben estar contemplados en los contenidos y en la orientación de la propuesta educativa. La construcción de capacidades para desempeñarse en situaciones sociolaborales concretas sólo es posible si se generan en los procesos educativos actividades formativas de acción y reflexión sobre situaciones reales de trabajo ... En cuanto al mundo del trabajo, las*

<sup>1</sup> Entiéndase en términos de entornos formativos, el cual se lo constituye y distingue a partir de su propia infraestructura, equipos, maquinaria, implementos e insumos agropecuarios, condiciones de seguridad e higiene del espacio, del usuario; y de los equipos y máquinas; a su vez, requiere que las actividades formativas que se lleven allí, tengan una clara correspondencia con el proyecto educativo institucional y a la situación de enseñanza y aprendizaje, contribuyendo al perfil profesional.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

0686

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

*relaciones que se generan dentro de él, sus formas de organización y funcionamiento y la interacción de las actividades productivas en contextos socioeconómicos locales y regionales, conjugan un conjunto de relaciones tanto socioculturales como económico productivas que sólo puede ser aprehendido a través de una participación activa de los estudiantes en distintas actividades de un proceso de producción de bienes o servicios”<sup>2</sup>. (Res. 295/16 CFE – pag. 4)*

Es así que las PP, desde un formato propio y particular plantean una aproximación progresiva al campo ocupacional, mediante propuestas que promuevan la integración y apropiación de saberes específicos del campo ocupacional. La diversidad de formatos y propuestas que admite este campo, permiten acercar al estudiante a la problematización de situaciones propias del desempeño profesional, en las cuales se ponen en juego saberes técnicos, tecnológicos y científicos en vinculación a valores sociales, culturales y legales.

Desde la Resolución N° C.F.E. N° 295/16, la trayectoria formativa y curricular de la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior se organiza a partir de cuatro campos, definidos a continuación:

*“El campo de la **formación general**, destinado a abordar los saberes que posibilitan la participación activa, reflexiva y crítica en los ámbitos de la vida laboral y sociocultural y el desarrollo de una actitud ética respecto del continuo cambio tecnológico y social;*

*El campo de la **formación de fundamento**, destinado a abordar los saberes científico tecnológicos y socioculturales que otorgan sostén a conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes propios del campo profesional en cuestión;*

*El campo de la **formación específica**, dedicado a abordar los saberes propios de cada campo profesional, así como también la contextualización de los desarrollados en la formación de fundamento.*

*El campo de la **formación de la práctica profesionalizante** destinado a posibilitar la integración y contrastación de los saberes construidos en la formación de los campos descriptos, y garantizar la articulación teoría-práctica*

<sup>2</sup> Entendida las prácticas profesionalizantes como ámbito de formación e inserción laboral.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686

RESOLUCION N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2798300).-

*en los procesos formativos a través del acercamiento de los estudiantes a situaciones reales de trabajo; por tal motivo no deberán tener contenidos curriculares de otros espacios.” (Resolución N° 295/16 CFE: p. 8).*

Es por ello que es necesario propiciar acciones institucionalizadas organizadas y sistematizadas en vinculación, fomentando las relaciones intercampos. Esto se enmarca en la construcción de un **proyecto formativo** producido y evaluado por la comunidad educativa de cada tecnicatura y coordinado por el Equipo de PP.

Entendemos que las posibilidades, condiciones y realidades que van asumiendo en la configuración y concreción de las propuestas curriculares institucionales, son diversas, como así también, los aprendizajes y saberes de las prácticas formativas construidos por los estudiantes por múltiples razones contextuales e institucionales. Es por ello que consideramos viable plantear dos orientaciones que atraviesan la trayectoria formativa en las PP. Siguiendo a Rojas (... ) a saber: **intervención en vinculación profesional- ocupacional e intervención desde el área de investigación y desarrollo en educación técnica**. Esta última comprende *investigación propiamente dicha e innovaciones tecnológicas*.

**a. Prácticas Profesionalizantes con eje en vinculación profesional ocupacional.**

Las PP al ser llevada adelante en una situación de trabajo posibilita confrontación en contexto real situado de los procesos productivos, de innovación y de modernización, que conlleva a una posibilidad de cambios y actualización tanto en el docente en relación a sus prácticas educativas como en el estudiante en su formación con vistas al campo ocupacional real.

El diálogo entre el mundo productivo y la propuesta educativa posibilitará que los estudiantes se vinculen con el mundo del trabajo. En este sentido las PP establecen puentes y fortalecen la vinculación en contexto real. Son un desafío al momento de encontrar dispositivos, mecanismos, procedimientos que promuevan y faciliten relaciones de cooperación entre ambos mundos.

*“Las prácticas profesionalizantes aportan una formación que integra los conocimientos científicos y tecnológicos en general, que relaciona los conocimientos con las habilidades, lo intelectual con lo instrumental y los saberes teóricos con los saberes de la acción. Es posible reconocer el valor*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686

RESOLUCION N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2798300).-

*pedagógico del trabajo cuando se incorpora a las prácticas profesionalizantes el concepto del trabajo como una actividad social, en el que los alumnos aprendan a aprender, a partir de la resolución de situaciones problemáticas en contextos laborales, fuera de la institución escolar o dentro de ella, con los entornos propios a cada especialidad, integrando competencias intelectuales, prácticas y sociales necesarias...*

*Las prácticas profesionalizantes tienen como propósito la articulación sustantiva entre la formación académica y los requerimientos contextuales planteados desde el ejercicio profesional acorde al área ocupacional específica. Esta búsqueda de integración intenta dar respuesta a la problemática que surge de la dicotomía entre la teoría y la práctica, entre el conocimiento y las habilidades, propiciando una articulación que produzca un salto cualitativo entre los saberes escolares y los requerimientos de los diferentes universos extraescolares. Las prácticas profesionalizantes pretenden familiarizar e introducir a los estudiantes en los procesos y el ejercicio profesional vigentes, para lo cual es necesario diversas estrategias didácticas, ligadas a una dinámica profesional, caracterizada en su ejercicio por la incertidumbre, la singularidad y el conflicto de valores.” (Resolución N° 2766/20 CGE - pág. 3 y 4).*

Si bien estas condiciones sólo pueden alcanzarse mediante una construcción gradual, progresiva y creciente en complejidad, pueden asumirse y ponerse en juego plenamente en los últimos tramos de la trayectoria formativa.

Es por ello que se deben generar espacios de integración y contextualización de aprendizajes, de vinculación con el entorno socio-productivo y con el ámbito científico tecnológico, con organizaciones e instituciones concretas, a lo largo de toda la trayectoria formativa y en los diferentes espacios. Promoviendo la conceptualización a partir de la práctica y la confrontación y diálogo del saber conceptual con la empiria; el equilibrio entre espacios de predominio de la acción y espacios orientados al trabajo conceptual; induce siempre a la reflexión sobre la práctica, la argumentación y fundamentación de decisiones y acciones en la resolución de situaciones y el trabajo colaborativo.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686

RESOLUCION N° C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

### **b. Prácticas profesionalizantes con eje en la investigación**

Pensar los espacios de prácticas profesionalizantes desde la investigación implica profundizar contenidos y lógicas que forman parte de las propuestas curriculares de las Tecnicaturas. En este sentido, la investigación como oficio, como práctica y como lógica de construcción de conocimiento aporta al desarrollo de capacidades y saberes necesarios para abordar de diferentes modos los espacios y situaciones reales de intervención profesional, problematizarlos, contextualizarlos, reconocerlos desde las múltiples dimensiones y reconocerse como parte de ellos. Entendida en un sentido amplio, como eje de los procesos de enseñanza en el campo de la práctica profesionalizante, la investigación puede permitir no sólo construir conocimiento en lo referente al campo de la formación específica, sino que además habilita a pensar desde otras lógicas el campo de la futura práctica profesional en su multidimensionalidad y objetivar las propias prácticas en la formación, como futuros profesionales.

Tanto la investigación como la práctica profesionalizante constituyen prácticas y lógicas específicas que dan cuenta de campos de conocimiento y dominio de ciertas capacidades, técnicas, procedimientos, estrategias, y por sobre todo posicionamientos respecto del sentido (epistemológico y pedagógico) que tienen en la formación y el ejercicio de la profesión. En tanto prácticas de conocimiento, en ambas se intenta responder “desde una posición de saber a una posición de demanda del saber”<sup>3</sup>; son prácticas que constituyen sistemas de relaciones entre sujetos, donde el conocimiento ocupa el lugar de mediador, frente a situaciones problemáticas que requieren una solución desde el campo profesional. Es necesario repensar y resignificar los sistemas de relaciones que sostienen estas lógicas, desde las particularidades que asume la Práctica Profesionalizante en los contextos locales y regionales en que trabajamos; respecto de los saberes disciplinares y profesionales que abordamos; y en relación a los espacios de co-formación profesional que aportan al conocimiento del mundo del trabajo de los futuros técnicos superiores.

Repensar el sentido de los espacios de Práctica Profesionalizante demanda apoyarse en lógicas de investigación que permitan construir relaciones críticas y reflexivas con el conocimiento, en vinculación con el perfil profesional y el área ocupacional para la cual se forma. Esta perspectiva demanda pensar lógicas complejas que rompan con la contraposición

<sup>3</sup>Guyot, V. (2012). Epistemología y ciencias sociales. En Revista Pucara, 24, p.161.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

entre la teoría y la práctica, y que apunten a la construcción de conocimientos situados en el campo de la formación profesional. La investigación, como parte de los contenidos que conforman los espacios de Prácticas Profesionalizantes, puede constituir esa vinculación, apuntando a la integración de saberes, en un abordaje de la formación desde una perspectiva de la complejidad, en la construcción de un posicionamiento profesional que ubique a los estudiantes en relación al campo ocupacional desde capacidades de intervención propias de sujetos críticos y comprometidos con el campo profesional.

Tal como establece la Resolución CFE 295/16, en el desarrollo de las trayectorias formativas de los estudiantes se apunta a promover *“la construcción de capacidades complejas en las que interjuegan el saber, el saber hacer y el saber ser. Las prácticas, los conceptos y teorías que las fundamentan, así como los valores y actitudes que las motorizan, forman parte indisoluble de la construcción de dichas capacidades”*. La integración de saberes a la que aquí se apunta, *“hace necesaria la integración de saberes provenientes de distintos campos que se integran en el propósito de la formación técnica. Ello requiere el despliegue de estrategias didácticas que articulen capacidades básicas, teorías científicas, tecnológicas, y reglas técnicas, por un lado, y condiciones históricas, políticas, sociales, culturales y económicas, los procesos de trabajo y los procesos de generación de conocimiento, por otro”*.

Entre estas estrategias didácticas, la investigación presenta la potencialidad para pensar problemáticas propias de la profesión, en vinculación con problemas sociales, sujetos y espacios particulares, puestos en contexto.

La propuesta de diseñar espacios de prácticas profesionalizantes vinculadas a la investigación, implica poner en juego -dependiendo del año de cursado- supuestos teóricos, conocimientos técnicos, herramientas, lógicas de trabajo, capacidades profesionales propias de cada campo particular, para problematizar y pensar situaciones problemáticas complejas en contexto.

En términos de Carlos Borsotti podemos pensar una situación problemática como:

*“estados de casos, sucesos, situaciones, procesos, existentes en la teoría o en la empiria que, por resultar insatisfactorios para alguien, son percibidos como problemáticos y que, para abordarlos y solucionarlos, requiere acudir al*



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686

RESOLUCION N°- C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2798300).-

*conocimiento científico disponible o a la producción de nuevo conocimiento”<sup>4</sup>*

Tomando estrategias metodológicas propias del campo la investigación, se puede poner el eje en la construcción de situaciones problemáticas complejas que impliquen pensar contextos, sujetos, vinculaciones, relaciones, variables, múltiples causas y consecuencias, diversas perspectivas, a la hora de intentar explicarlas y buscar soluciones a las mismas.

### **c. Proyecto Institucional de Prácticas Profesionalizantes**

Desde ambas perspectivas las PP son el núcleo central que dan significatividad al conjunto de saberes y capacidades contenidos en las habilitaciones profesionales de los distintos perfiles profesionales, por ello es nodal en la elaboración institucional del **Proyecto de PP** contemplar: la vinculación con organizaciones del territorio, el perfil profesional y los distintos formatos pedagógicos, propiciando la diversidad de actividades y entornos en función del desempeño profesional de los estudiantes.

La pertinencia en contexto de dicho proyecto posibilitará que las acciones formativas de las Prácticas Profesionalizantes ofrezcan una propuesta, que conlleve a una aproximación gradual, integral y con complejidad creciente durante el trayecto formativo, orientada favorecer la formación académica, técnica y profesional del estudiante en vinculación con el medio local y regional laboral. Por ello el proyecto de PP debe estar orientado de acuerdo a lo que se propone en la Resolución N° 295/16 CFE:

*“...la puesta en marcha de pautas de organización institucional y tratamiento curricular que permitan:*

- *Generar propuestas formativas que consideren y trabajen las características socioculturales y productivas del entorno en el que se insertan.*
- *Posicionarse como instituciones de referencia en el ámbito de la dinámica local y regional.*
- *Establecer una relación sistemática con el medio que potencie las actividades formativas y facilite la relación de los egresados con las economías locales y/o regionales.*

<sup>4</sup>Borsotti, C. (2007). Temas de metodología de la investigación. Miño y Dávila, p. 31.





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

- *Promover el trabajo decente, la erradicación del trabajo infantil, el cuidado del medio ambiente, la seguridad en el trabajo y el uso racional de la energía.”*  
(Resolución N° 295/16 CFE: p. 4).

#### d. La Evaluación y las Prácticas Profesionalizantes

*Dime cómo evaluás... Y te diré qué y cómo enseñás... S. Celman*

Sostenemos la evaluación desde una mirada integral. Es por ello que evaluar remite a concepciones teóricas sobre la relación con el saber, a los procesos de enseñanza y de aprendizaje, como así también a la particularidad de las instituciones del nivel superior. En este sentido cabe entender a las prácticas de evaluación como emergentes que, indudablemente plasman decisiones previas al momento de su concreción ya que la evaluación también requiere de planificación.

Consecuentemente, en términos generales, evaluar constituye una valoración o ponderación de las prácticas de enseñanza, de los procesos de aprendizaje y del devenir de la dinámica grupal con la intencionalidad de generar objetivaciones para generar conocimientos y toma de decisiones con respecto a lo que se evalúa. Las prácticas de evaluación, parafraseando a A. Díaz Barriga, procuran responder a la pregunta “¿Qué ha pasado para que esto ocurra?” y cabe agregar también, ¿qué no ha pasado y podría estar pasando...?

Plantear la evaluación de las prácticas profesionalizantes en nivel superior implica centrar la mirada en las posibilidades de gestión institucional, la gestión del conocimiento desde la integración de los diversos campos de formación, la vinculación en contexto-acción, lo que contribuye a la formación de capacidades que permitan desempeños satisfactorios desde los fundamentos científicos, técnicos, reflexivos; esto es construir marcos referenciales de acción transferibles a la toma de decisiones que exigen los contextos profesionales, de desarrollar, y asumir actitudes, habilidades, valores compatibles con las decisiones que se deben tomar y con los procesos sobre los cuales se debe actuar responsablemente.

En términos de Rojas (2013) la evaluación: “...*debe promover la integración de saberes, conocimientos y capacidades adquiridas desarticuladamente. Debe integrar teoría y práctica; aula y taller y los distintos campos curriculares relativos a la formación científica, a la formación general y a la formación técnica*”. (pág. 55) y retomando lo ya



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

0686

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

conceptualizado en este documento sobre el significado de las prácticas profesionalizantes en la ETP de nivel superior desde el anexo de la Resolución N° 238/05 CFCyE:

*El campo de formación de la práctica profesionalizante está destinado a posibilitar la integración y contrastación de los saberes construidos en la formación que constituyen los distintos campos de formación general, formación de fundamento y específica y así garantizar la articulación teoría-práctica en los procesos formativos a través del acercamiento de los estudiantes a situaciones reales de trabajo. (Serie A-23 - Anexo Resolución CFCyE N° 238/05: Pág. 8).*

Desde lo citado se puede evidenciar que el campo de la práctica profesionalizante se constituye en un espacio para la evaluación, en situaciones reales de trabajo, confrontando no solo los aprendizajes, sino también la enseñanza y la relevancia de la propuesta formativa en su contexto sin perder de vista la evaluación institucional, ya que la concreción de la práctica profesionalizante es de algún modo resultado de un proyecto institucional: “...la evaluación no es, ni debería ser nunca considerada, un aparato de medición puramente contable y administrativo, sino volverse una pregunta social y política acerca de las funciones de la institución educativa” (Dussel, 2008:4). Esto requiere considerar que la evaluación de las PP se enmarca en la evaluación institucional junto a todos los actores que participan en este proceso. Esto nos permite reponer el sentido de la evaluación como tarea del colectivo institucional con la finalidad de producir las regulaciones necesarias en los procesos formativos.

Por ello es importante pensar la evaluación desde una concepción formativa que acompaña los procesos de enseñanza y de aprendizaje, donde cada actor desde el lugar que ocupa pueda sostener y acompañar las diversas trayectorias. Aquí la retroalimentación permite también ajustar y reorientar dichos procesos en construcción desde las complejidades y en estrecha relación a las necesidades impuestas por el ámbito laboral en relación al perfil profesional en cuestión.

Aquí es importante el rol del docente y/o coordinador responsable del acompañamiento en los espacios de extensión, articulación en contextos, garantizando la evaluación formativa de acuerdo a los criterios establecidos en los proyectos de PP.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

**0686**

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

Finalmente es importante dar a conocer que una buena práctica de evaluación formativa implica individualizar trayectorias de formación trabajando desde una pedagogía diferenciada al servicio de los procesos individuales identificando, reconociendo y aceptando la heterogeneidad del grupo-clase.

Cabe destacar que en el ámbito de los Institutos de Nivel Superior la evaluación se enmarca normativamente en las especificaciones del régimen Académico Marco, razón por la cual será necesario tener en cuenta los formatos y modalidades de acreditación.

## 5. ÁMBITOS DE CONCRECIÓN.

Analizar el estado de situación de las carreras técnicas superiores respecto del desarrollo de PP representa en sí misma una tarea compleja no sólo por la variedad de situaciones existentes de implementación en las instituciones educativas sino también por la diversidad de tradiciones que forman parte de las culturas de formación propias de cada carrera y la singularidad de los ámbitos de inserción institucional donde se desarrollan.

Partiendo desde éste análisis, también se puede mencionar que la totalidad de las tecnicaturas de nivel superior cuentan con horas destinadas a prácticas formativas en las distintas unidades curriculares y espacios propios de PP en cada año, conforman su propio campo formativo, representando en conjunto el 33 % de la carga total de cada una de las carreras, por lo que se puede sostener que este escenario generalizado, es diverso en cuanto al modo en que se considera la inclusión de experiencias de PP como parte de la formación. El término PP de formación hace estricta referencia a experiencias formativas que suponen algún tipo de interacción entre el ámbito de formación académica y el/los ámbitos de inserción laboral de cada campo profesional.

Llevar adelante la implementación de las prácticas profesionalizantes, necesariamente plantea articular diversos niveles de gestión y reconocer que el desarrollo curricular de las mismas no se resuelve definiendo únicamente criterios pedagógico-didácticos. Requiere poner en juego situaciones formativas de complejidad creciente tanto por la simultaneidad de campos formativos, trayectorias escolares y planos de intervención en su puesta en marcha. De ahí la importancia de considerar el conjunto de condiciones de base y compromisos que se entrelazan en la implementación de las propuestas.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

Por lo que se considera necesario tener en cuenta una serie de variables que intervienen en su implementación y los diversos grados de avances en el desarrollo de las PP en cada institución. Es de esperar entonces que aquello que para un IFTS pueda constituir áreas de mayor preocupación, no lo sea para otro.

En función de las consideraciones aquí desarrolladas será necesario distinguir niveles para la concreción de las prácticas profesionalizantes:

#### **a. Macro Institucional**

Se configura a partir de la posibilidad de firmas de convenios entre el Organismo - CGE- y/o la Dirección de Educación Superior con distintas áreas de Gobierno. En dichos convenios se explicitan los propósitos de las acciones conjuntas y se establecen compromisos de acción.

En la medida que se establezcan vinculaciones entre dependencias de los mismos será necesario realizar convenios específicos para explicitar detalles de su realización, aportes y tareas de las partes necesarios para el cumplimiento de las finalidades específicas del mismo.

#### **Modelo en Anexo I**

#### **b. Inter Institucional**

Este ámbito de concreción está integrado por el Instituto de formación y los organismos públicos y privados del campo profesional que son parte del contexto local de inserción laboral de los futuros egresados. Dentro de las múltiples alternativas que puede ofrecer el territorio, en cuanto a organizaciones presentes en él, podemos citar algunas a modo de ejemplo: ONG, Fundaciones, Clubes, Asociaciones Profesionales, Cámaras de Prestadores de Servicios, Empresas, entre otros. Para tal fin se celebrarán actas-acuerdos, a nivel local entre el Instituto Superior y organizaciones asociadas. Estos convenios pueden constituirse como **convenios específicos** en el marco de Convenios Macro logrados a nivel provincial

En correlación a lo antes planteado, en esta instancia se materializa en el Proyecto de Vinculación con instituciones u organizaciones asociadas, mediante el cual se asumirán experiencias de colaboración y asociación entre Instituciones y sujetos de los campos científico, tecnológico, productivo, social y cultural, durante el proceso de formación de los técnicos superiores.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686

RESOLUCION N° C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

El trabajo en este nivel tiene por objeto:

- analizar y definir líneas prioritarias de desarrollo profesional en las cuales resulta interesante inscribir las propuestas de PP.
- sentar las bases organizativas institucionales que servirán de apoyo a la firma de acuerdos y convenios con diversos organismos del campo profesional.

**Modelo en Anexo II**

### **c. Micro Institucional**

Se propone pensar las PP desde una perspectiva integral. Se trata de un nivel de trabajo que requiere el desarrollo de procesos institucionales de intercambio y discusión tendientes a:

- Definir articulaciones con secretaría académica, coordinadores, profesores de prácticas profesionalizantes y de distintas unidades curriculares para diagramar fechas y momentos de intervenciones. Será necesaria la revisión de los trayectos formativos del estudiante a fin de establecer compromisos Inter Institucionales.
- Generar mecanismos institucionales de evaluación de las propuestas de PP, reconociendo esta evaluación como instancias de análisis con vistas a su mejora, además de la pertinencia y relevancia social de la carrera en su conjunto.

## **6. ORGANIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES**

El campo de las PP se organiza en 3 unidades curriculares a lo largo de la trayectoria formativa: Prácticas Profesionalizantes I, Prácticas Profesionalizantes II y Prácticas Profesionalizantes III.

Este campo propone un acercamiento progresivo al campo ocupacional y su implicancia en lo científico tecnológico, que conlleva una propuesta curricular creciente en términos de complejidad en los procesos cognitivos e integración de saberes de distintos ámbitos académicos y formación para el trabajo.

Las Prácticas Profesionalizantes implican un proceso que se enmarca en la metodología del aprendizaje basado en proyectos en vistas a poner en juego los criterios de profesionalización propios al perfil profesional de la carrera. Lo que implica necesariamente



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686

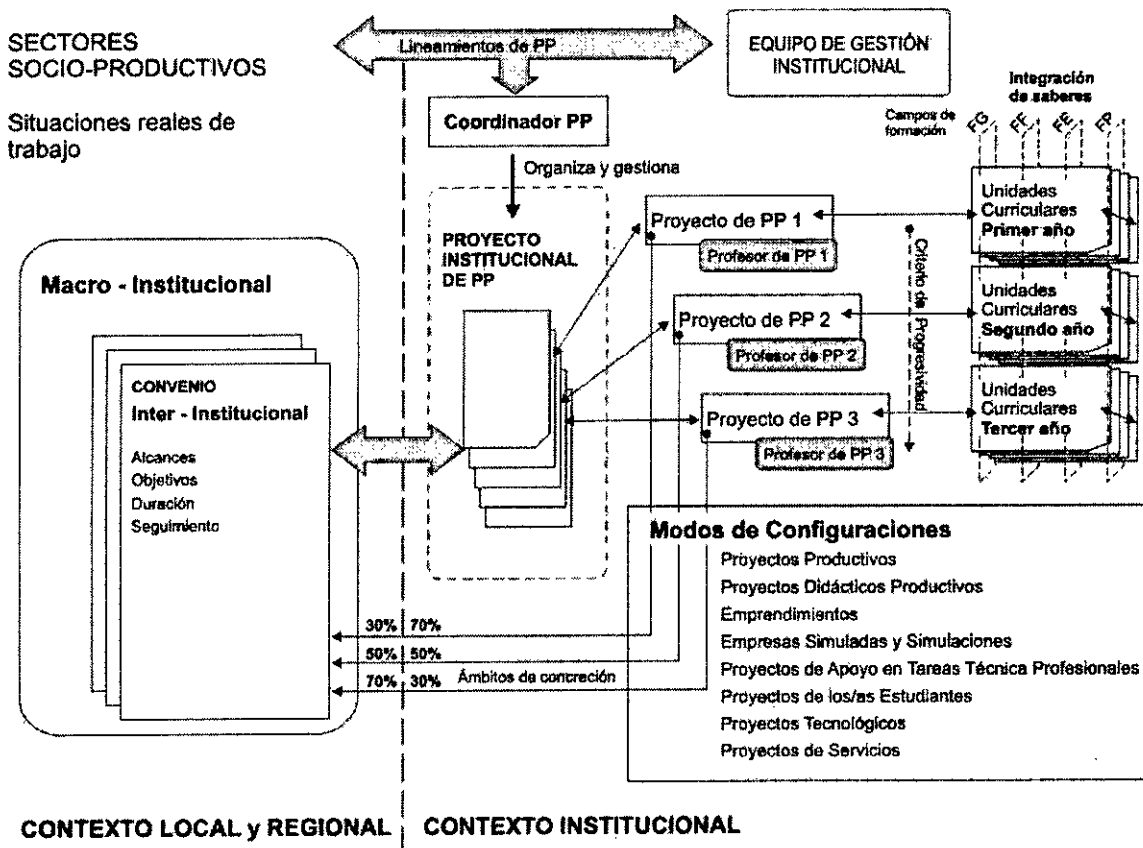
RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

vinculaciones entre los campos formativos y la formación en el ámbito laboral. En este sentido se plantean criterios de complejidad creciente considerando la carga horaria y el ámbito de concreción dentro y fuera de la institución formadora.

Se introduce una representación gráfica para visualizar las interrelaciones en el contexto institucional y la vinculación con el contexto local y regional de las PP, quedando supeditado a la estructura organizativa institucional.



Solo a los fines de orientación, se realiza la siguiente caracterización.

**a. Prácticas Profesionalizantes I - 1er año**

Esta unidad curricular es el primer espacio de prácticas profesionalizantes de la carrera se articula y constituye como un espacio de estudio de campo de desempeño profesional a los fines de reconocer la complejidad de las PP como práctica social y de innovación e indagación investigativa. Refiere al conocimiento contextualizado en relación al perfil profesional de la carrera, a la búsqueda y apropiación de marcos teóricos, metodológicos para abordar su complejidad y problematicidad in situ.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686

RESOLUCION N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2798300).-

En este trayecto inicial se propone el planteamiento conceptual, de fundamento específico articulados a los demás campos formativos, aproximación al contexto por medio de participación de jornadas de capacitación, relevamiento diagnóstico que posibilite problematizar y avanzar en un posicionamiento que implique la objetivación, análisis de perspectiva epistemológica y producción reflexivas, a partir de las condiciones contextuales en donde estas experiencias se llevan adelante. A modo de ir incorporando el conocimiento técnico necesario para realizar posteriores intervenciones en situaciones reales de campo.

En relación a la carga horaria anual se destinará aproximadamente un 30% a los ámbitos de concreción inter-institucional que habiliten el acceso a los entornos formativos pertinentes.

#### **b. Prácticas Profesionalizantes II - 2do año**

En segundo año los estudiantes ya han transitado experiencias de análisis y reflexión en función de los conocimientos alcanzados. Por ello durante el transcurso del cursado se prevé su intervención en los diferentes modos de configuración que adquiere la práctica con asistencia del docente de las PP. Espacios donde dichos análisis irán profundizando sus reflexiones dada la centralidad de esta acción metacognitiva.

Esta práctica profesionalizante adquiere centralidad de estudio en territorio, en ámbitos propios al perfil profesional, particularmente está centrado en un acercamiento e interacción que se construyen y se dan en contexto socioproductivos que permitan una inserción real al campo laboral.

En relación a la carga horaria anual se puede incrementar a un 50% aproximadamente a los ámbitos de concreción inter-institucional que habiliten el acceso a los entornos formativos pertinentes.

#### **c. Prácticas Profesionalizantes III - 3er año**

En este momento de la trayectoria formativa el estudiante se encuentra en condiciones de intervenir concretamente en escenarios laborales con situaciones reales, en contacto directo con el público interno y externo en los diferentes ámbitos de concreción de la práctica profesionalizante.

Este trayecto de las PP es integrador de los distintos campos formativos e incluye la totalidad de la trayectoria formativa, donde confluyen los aportes de todas las unidades curriculares de la carrera. Esta instancia posibilita posicionarse en situación a diversas formas



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686

RESOLUCION N° C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

de organización y gestión del trabajo, a las relaciones entre las personas que intervienen en él, a los procesos científicos tecnológicos y de innovación, a la gestión sociocultural propia de las prácticas productivas y a las regulaciones particulares de cada actividad profesional. De esta manera permite recuperar y poner en juego los saberes construidos en su formación, generar instancia de co-construcción entre la formación académica y situaciones reales de trabajo en contexto.

Se tiene por finalidad que los estudiantes se apropien de herramientas teóricas, metodológicas que sostienen la acción de trabajo colaborativo, de intervenciones de diversa índole, integrando saberes provenientes de distintos campos y ámbitos de formación, con otros actores intervinientes para el abordaje de situaciones complejas.

En relación a la carga horaria anual en esta instancia del recorrido se priorizará la práctica profesionalizante en el ámbito inter-institucional con un porcentaje del 70% de la carga anual que permita la profundización de competencias en relación al perfil con el cual regresará.

#### **d. Modos de configuración de las Prácticas Profesionalizantes**

Las propuestas adquieren diversos modos de configuración en el marco de un proyecto, estos constituyen un plan de acción ideado en función de metas específicas. En el caso de la PP deben partir de un análisis de las que dé cuenta de los sentidos sociales, pedagógicos y ocupacionales que requiere la formación de los futuros técnicos, siendo además el resultado de un trabajo colectivo del equipo institucional. Allí el coordinador de las PP cobra un rol fundamental como mediador entre los docentes de los diversos campos de formación.

Los proyectos constituyen la propuesta de enseñanza diseñada por los docentes. En tanto propuesta pedagógica permiten anticiparse a la práctica misma de modo de hacerla pertinente. Por ello debe considerarse su flexibilidad y viabilidad; por tratarse de propuestas que pueden adaptarse a los cambios propios del proceso y constituir un plan de acción que debe ser posible en función de los recursos y las características del contexto, de las particularidades de cada tecnicatura y del grupo de estudiantes, como de los saberes requeridos para llevarse a cabo.

- **Proyectos Productivos** articulados entre la institución formadora y otras instituciones o entidades; tiene por objeto promover en los estudiantes la generación y desarrollo de





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

0686

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

ideas propias en respuestas del análisis en contexto, problemáticas abordadas y desde el perfil del estudiante.

- **Proyectos Didácticos Productivos**, producción de bienes y/o servicios que partan de un profundo análisis local y/o regional con la finalidad de establecer situaciones que puedan dar respuestas a necesidades institucionales o de la comunidad;
- **Emprendimientos** a cargo de las/os estudiantes; estos estarán destinados a la implementación de estrategias que permitan viabilizar problemáticas con soluciones prácticas donde se ponga en juego la actitud proactiva de los estudiantes para proponer, diseñar y planificar emprendimientos de desarrollo sustentable en función de los saberes adquiridos. Se tiene por finalidad que quien lleva adelante el proyecto sea agente transformador;
- **Empresas simuladas y simulaciones** aplicadas a diversos entornos, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la autonomía, confianza y seguridad necesaria para desenvolverse en el ámbito profesional;
- **Organización y desarrollo de proyectos de apoyo** en tareas técnicas profesionales en función a requerimientos de la comunidad, formulando los componentes desde el diseño hasta la puesta en marcha de proyectos. La finalidad del proyecto está centrada en dar respuesta a necesidades o problemáticas puntuales de la localidad o región;
- **Proyectos de los/as estudiantes** que aborden problemáticas del entorno socioproductivo local para el desarrollo de actividades productivas e implique mejoras;
- **Proyectos tecnológicos** orientados a la investigación, experimentación y desarrollo de procedimientos, bienes o servicios relevantes desde el punto de vista social y que introduzcan alguna mejora respecto de los existentes;
- **Proyectos servicios** esta propuesta pone en juego saberes, técnicas específicas en vinculación sustantivas al perfil profesional. Implica generar proyectos en el que la dimensión técnica específica se articule con otras que responden a las organización, planificación, gestión, administración de los procesos de trabajo.

Los lineamientos y criterios para la *elaboración* y *evaluación* del proyecto de las PP



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

deben ser definidos y facilitados por el Equipo de Gestión junto al Consejo Directivo (de acuerdo a la planta funcional de cada institución educativa), según las configuraciones particulares de cada tecnicatura y el contexto de la Institución y la región.

**Observación:** Se aclara que las producciones de autoría que realicen los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas quedarán sujetas a la legislación vigente en el marco de acuerdo entre las partes.

## 7. ROLES QUE CONFORMAN EL CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE.

El trabajo en equipo, desde el rol de cada actor institucional, posibilita asumir compromisos colectivos para la reflexión, indagación y transformación de las PP, se reconocen las responsabilidades compartidas y diferenciadas de cada uno y posibilita la coexistencia de diferentes perspectivas.

En virtud de ello, es preciso distinguir los distintos roles en el campo de formación de las PP, integrado por:

- a. **Coordinación de Carrera** (de acuerdo a la planta funcional del Establecimiento)
- b. **Coordinación de Prácticas Profesionalizantes.** El o los coordinadores de PP de la carrera.
- c. **Docentes a cargo de las unidades curriculares de Prácticas Profesionalizantes.**

El o los Coordinadores de Prácticas Profesionalizantes depende del Coordinador de Carrera (si lo hubiera); y Equipo de Gestión (Rectoría, Vicerrectoría, Secretaría, Secretaría Académica, de acuerdo a la planta funcional del Instituto).

### a. **Coordinación de Carrera**

Acorde a lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Resolución N° 4789/15 CGE.

### b. **Coordinación de Prácticas Profesionalizantes.**

#### **Funciones:**

Organizar y gestionar el proyecto de la coordinación de PP atendiendo a los lineamientos institucionales, acordes al perfil profesional de la carrera y el o los proyectos de las unidades curriculares de PP, en vinculación al contexto socioproductivo local.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° **0686** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2798300).-

Conservando el espíritu del rol, presente en el Artículo 37 de la Resolución N° 4789/15 CGE

***Para ello es necesario:***

- Elaborar e implementar la propuesta de formación que integra el Proyecto de PP conforme a lo indicado en el ANEXO III junto con el Coordinador de Carrera (si lo hubiera), otros integrantes del equipo de PP (Docentes del espacio de PP de cada año) con el acompañamiento y asesoramiento de la Secretaría Académica y/o el Equipo de Gestión.
- Informarse en lo que respecta a los marcos legales vinculados con la inserción de los estudiantes en los ámbitos de concreción de las PP.
- Identificar las características productivas de la región para formular las propuestas formativas de las PP y en vistas de favorecer la inserción laboral de los futuros egresados.
- Establecer y gestionar las vinculaciones del instituto de formación con las diversas organizaciones, sectores socioproductivos y actores de la comunidad.
- Organizar un cronograma de trabajo que contemple instancias de coordinación con las organizaciones en vinculación, de evaluación de las acciones en desarrollo y la proyección de nuevas acciones.
- Definir, junto con las organizaciones con las que se establece vinculación, las condiciones en que funcionará la Práctica Profesionalizante.
- Orientar al profesor de PP, en la formulación de propuestas formativas de las prácticas profesionalizantes.
- Promover la construcción de acuerdos con los docentes a cargo de las distintas unidades curriculares que componen el campo y/o trayecto de la formación en la práctica profesional en torno a los modos de intervención y criterios de evaluación de los estudiantes.
- Diseñar junto al coordinador de Carrera y/o Secretario Académico los criterios para la organización del trabajo en los diferentes campos de la formación.
- Acompañar a los docentes a cargo de alumnos que realizan prácticas



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

0688

RESOLUCION N° C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

Profesionalizantes.

- Realizar trámites en nombre del instituto de formación ante organismos u organizaciones públicas o privadas.
- Elaboración y presentación de informes semestrales sobre el desarrollo del Proyecto de PP conforme a lo programado.
- Garantizar el cumplimiento del proyecto de prácticas profesionalizantes institucional, participando de las actividades de evaluación.

**c. Docentes de las Unidades Curriculares de Prácticas Profesionalizantes.**

**Funciones:**

Acorde a lo establecido en los Artículos 39 y 40 de la Resolución N° 4789/15 CGE.

Y en relación específica a las Prácticas Profesionalizantes:

Organizar y gestionar el proyecto de PP en función a la propuesta a llevar adelante, atendiendo al grupo de estudiantes, lineamientos institucionales acordes al perfil profesional, propuestos por el equipo de gestión atendiendo al contexto territorial.

***Para ello es necesario:***

- Articular con el coordinador de PP a fin de acceder a la información del sector socioproductivo y las vinculaciones existentes que este le brinde.
- Planificar, organizar y gestionar la propuesta formativa por año atendiendo la articulación entre campos formativos y unidades curriculares que contribuyan al perfil de la carrera.
- Planificar actividades formativas de aprendizaje para la totalidad de los estudiantes, así como metodología de trabajo y cronograma tentativo conforme a la propuesta.
- Coordinar las prácticas en los entornos productivos a través de diversos modos de configuración adoptados en el proyecto, los cuales se señalan en el apartado ORGANIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES.
- Orientar y acompañar a los estudiantes en las actividades formativas de las PP en



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686

RESOLUCION N° C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

función al plan de trabajo y suministrar, cuando estas se realicen en entidades en entidades externas, información relevante sobre ellas.

- Participar en la evaluación del proyecto de prácticas profesionalizantes institucional.
- Consensuar con el coordinador de PP los criterios e instrumentos de evaluación para la promoción y acreditación de los estudiantes.
- Identificar vacancias en las trayectorias formativas y gestionar propuestas para intervenir sobre ellas.
- Elaborar informes bimestrales de las acciones que se van concretando en relación al proyecto de PP.

#### **d. Derechos y Obligaciones de los Estudiantes en relación a las PP**

Según la particularidades de las carreras, en relación a la propuesta formativa que implica el acceso a entornos específicos y los horarios de cursado, muchas de las instancias se darán en horario a contraturno del cursado, hecho que debe constar en los proyectos relacionados a las PP y en conocimiento de los estudiantes para su organización y cumplimiento en relación a ellas.

Para ello el estudiante deberá:

- Conocer la propuesta formativa de PP y las acciones formativas a llevar adelante para la concreción del mismo.
- En relación a las entidades externas (si correspondiere) conocer los reglamentos internos y cumplir los mismos.
- Asumir un comportamiento ético y social como miembro del IES ante las entidades externas.
- Comunicar al profesor de la práctica cualquier cambio en el desarrollo de las prácticas profesionalizantes que altere su finalidad.

#### **e. Marco legal. Seguros.**

- Los alumnos y docentes contarán con la extensión de la cobertura de seguros y estarán cubiertos por el seguro de responsabilidad civil contratado por el Consejo General de



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686

RESOLUCION N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2798300).-

Educación según la aseguradora que corresponda y otras coberturas existentes en los ámbitos donde se realicen las prácticas. **IMPORTANTE:** para la cobertura del seguro del CGE, deben estar incorporados como estudiantes en el sistema SAGE.

- En igual sentido y con referencia a los accidentes que puedan sufrir los alumnos en empresas u organizaciones en el transcurso de la práctica, dichas organizaciones deben extender su régimen de cobertura médica de emergencia a estos practicantes o contratar uno a tal efecto.
- Las organizaciones productivas garantizarán que en los ámbitos productivos se cumplan las normas sobre seguridad e higiene laboral.
- Las organizaciones y las escuelas suscribirán acuerdos para la realización de las prácticas profesionalizantes (horarios, actividades, tiempos, cantidad de alumnos, etc.).
- Las organizaciones designarán un responsable para coordinar las actividades en conjunto con el docente a cargo de las prácticas profesionalizantes.
- Se notificará a la autoridad del área de trabajo en la jurisdicción sobre las características y participantes de las prácticas profesionalizantes

## 8. DESIGNACIÓN DE LOS DOCENTES DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

El acceso a dichas unidades curriculares o funciones de Coordinador/es de Prácticas Profesionalizantes se deberán realizar bajo la normativa vigente.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

0686

RESOLUCION N° C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

## 9. BIBLIOGRAFÍA

**ACHILLI, E. (2015).** *Investigar en Antropología Social: los desafíos de transmitir un oficio.* Rosario: Laborde Editor.

**BORSOTTI, C. (2006).** *Temas de metodología de la investigación en Ciencias Sociales empíricas*. Buenos Aires: Miño y Dávila.

**CAMILLIONI, A.; CELMAN, S. y OTROS. (1998).** *La evaluación de los aprendizajes en el debate didáctico contemporáneo.* Buenos Aires: Paidós.

**DÍAZ BARRIGA, A. (1991).** *Aportes para una polémica.* Buenos Aires: Aique

**DUSSEL, I. y SOUTHWELL, M. (2008).** *Sobre la evaluación, la responsabilidad y la enseñanza.* En *El Monitor de la Educación*, (N° 17, 5ª época, julio-agosto), pp. 26-30.

**FERRY, G. (2008).** *Pedagogía de la Formación.* Buenos Aires: Ediciones Novedades Educativas. P.p. 53-58

**GUYOT, V. (2005).** *Epistemología y prácticas del conocimiento.* En: *Ciencia Docencia y Tecnología* N° 30, Año XVI. Pp. 9-24. Paraná: UNER

**GUYOT, V. (2016).** *Epistemología, prácticas del conocimiento y universidad.* En: *Itinerarios educativos* N° 9. Pp. 43-58. Santa Fe: UNL

**ROJAS, J. (2013).** *Las Prácticas Profesionalizantes en la Educación Técnica.* Buenos Aires: Noveduc

**SIRVENT, M. T. (2006).** *El Proceso de Investigación.* Ficha de cátedra Investigación y estadística educacional I. FFyL - UBA. Disponible en:

<https://es.scribd.com/document/311254392/12-SIRVENT-El-Proceso-de-Investigacion-1-40>

**TAPIA, M. N. (2000).** *La solidaridad como pedagogía. El aprendizaje-servicio en la escuela.* Buenos Aires: Ciudad Nueva.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

**Documentos y Normativas.**

**Ley N° 24.521** (1995) “*Ley de Educación Superior*”.

**Ley N° 26.058** (2005) “*Ley de Educación Técnico Profesional*”.

**Ley N° 26.206** (2006) “*Ley de Educación Nacional*”.

**Ley N° 9890** (2008) “*Ley Provincial de Educación de Entre Ríos*”.

**Ley N° 27.204** (2015) “*Ley de implementación efectiva de la responsabilidad del estado en el nivel de educación superior*”. Modificatoria Ley N° 24521.

**Resolución N° 238/05 CFE** aprueba el documento serie A-23 - *Acuerdo Marco para la Educación Superior no universitaria-Área Humanística, Social y Técnico Profesional*. Buenos Aires. Abril de 2005.

**Resolución N° 47/08 CFE ANEXO I.** *Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y superior*.

**Resolución N° 4789/15 CGE** aprueba “*Reglamento Orgánico Marco (ROM)*”.

**Resolución N° 295/16 CFE** aprueba Documento “*Criterios para la organización institucional y lineamientos para la organización de la oferta formativa para la Educación Técnico Profesional de nivel superior*”.

**Resolución N° 4967/19 CGE** aprueba “*Reglamento Académico Marco (RAM)*”.

**Resolución N° 2766/20 CGE** aprueba “*Orientaciones para las Prácticas Profesionalizantes en Contexto de Emergencia Sanitaria*”.

**CFCyE. INET. Programa de Educación Técnico Profesional de Nivel medio y Superior no Universitario.** Documento: *Las Prácticas Profesionalizantes. Encuentro Nacional de Escuelas Técnicas sobre Prácticas Profesionalizantes*. Mar del Plata. Noviembre de 2005





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686

RESOLUCION N° - C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2798300).-

M

**Disposición N° 001 (2016) DES CGE.** Criterios para el acceso a las funciones de “Coordinación de Carreras” y “Coordinación de Prácticas Profesionalizantes”.

**Disposición N° 007 (2016) DES CGE.** Criterios y procedimientos para acceder a la Coordinación de Carreras y “Coordinación de Prácticas Profesionalizantes”.  
Modificatoria Disposición N° 001 DES CGE.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

**0686**

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

**10. ANEXOS**

ANEXO A: CONVENIO MARCO - INTERMINISTERIAL U OTRAS ORGANIZACIONES.

ANEXO B: CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES NO RENTADAS.

ANEXO C: ORIENTACIONES PARA EL DISEÑO DE PROYECTOS DE PP.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

**a. CONVENIO MARCO - INTERMINISTERIAL U OTRAS ORGANIZACIONES**

**CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE .....**

Entre el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, con domicilio en Calles Córdoba y Laprida, de la Ciudad de Paraná Entre Ríos, representado en este acto por....., por una parte y el ....., con domicilio en ....., de la Ciudad de ....., representado en este acto por ....., por la otra, se acuerda en celebrar el presente CONVENIO MARCO.-----

**CLÁUSULA PRIMERA:** Ambas partes coinciden como objetivos:

- a) Favorecer....
- b) Fortalecer....
- c) Promover... -----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente Convenio representa el marco normativo que será complementado por Convenios Específicos en virtud de la exigencia que requiera cada vinculación interinstitucional en los que se establecerán los detalles de su realización, aportes y tareas de las partes necesarios para el cumplimiento de las finalidades específicas del mismo.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** En la suscripción de cada uno de los Convenios Específicos que firmen las partes deberán convenir para cada proyecto las responsabilidades, especificando acciones, plazos, sedes y estrategias de seguimiento de cada proyecto a los fines de la evaluación de los resultados obtenidos en virtud de los objetivos propuestos.-----





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

**CLÁUSULA CUARTA:** Los Convenios Específicos incluirán los siguientes proyectos a desarrollarse u otros que se generen en el actual periodo de gobierno de los organismos firmantes.

a) .....

b) .....

c) .....  
-----

**CLÁUSULA QUINTA:** Los resultados de los trabajos parciales o finales a los que se arribe a través de los proyectos desarrollados, podrán ser publicados de común acuerdo de partes y a cargo de la parte interesada, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio. Las partes se reservan los derechos de autor sobre los informes, resultados y conclusiones al solo y exclusivo efecto de producir publicaciones de carácter científico, artístico o acciones transferencia de conocimiento y/o desarrollo tecnológico.-----  
-----

M

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente convenio tiene una duración de..... (.....) años a partir de la fecha de la firma por las autoridades respectivas. En caso de decidir prorrogarlo, las partes deberán notificar su intención con seis meses de anticipación a la fecha de finalización de la vigencia pactada, a efectos de suscribir un convenio de prórroga el que estará sujeto a las aprobaciones pertinentes. Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente este convenio comunicando a la otra su voluntad con noventa (90) días hábiles administrativos de antelación por medio fehaciente. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Cada parte nombrará en un plazo no mayor de..... (...) días una persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del presente Convenio Marco.-----  
-----



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

0686

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

M  
**CLÁUSULA OCTAVA:** Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder en virtud de este Convenio, las partes fijan su domicilio en los antes mencionados. Previo a toda instancia judicial deberá agotarse la instancia administrativa jerárquica que corresponda.-----

En la ciudad de ..... a los..... días del mes de..... del año....., se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

0686



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

**b. CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES NO RENTADAS**

Entre el Instituto ..... representada por el Rector, Profesor....., DNI N°: ....., con domicilio legal en ..... de la ciudad de ....., Provincia de Entre Ríos por una parte, y .....,representado por el ....., DNI N°: ..... con domicilio legal en la ciudad de ....., Provincia de Entre Ríos, por la otra, se conviene en celebrar el presente acuerdo de *Prácticas Profesionalizantes no rentadas*, el cual queda sujeto las siguientes clausulas y condiciones.----

**PRIMERA.-** Objeto: coordinar entre organismos educativos y organizaciones públicas y/o privadas, actividades de prácticas profesionalizantes para el desarrollo y capacitaciones de los estudiantes de la Tecnicatura Superior en ....., por el cual la ....., acepta la propuesta del I.E.S..... de permitir la realización de **Prácticas Profesionalizantes no rentadas**, conformes a la modalidad del organismo autorizante.-----

**SEGUNDA:** Las Prácticas Profesionalizantes No Rentadas tendrán una duración mínima de ..... días hábiles y máxima de ..... días hábiles por conjunto de los estudiantes, y se realizará en el período a convenir por las partes.-----

**TERCERA:** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el estudiante solamente podrá suspenderse en caso de cierre de la entidad o incumplimiento de alguna de las cláusulas del mismo por cualquiera de las partes.-----

**CUARTA:** El estudiante se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal del organismo, debiéndose respetar las mismas durante el horario en que se desarrolla la práctica.-----





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686

RESOLUCION N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2798300).-

**QUINTA:** Se deja expresamente establecido que las prácticas a desarrollar por el estudiante serán no rentadas, como así también que entre él mismo y la institución receptora no existe ningún tipo de relación laboral durante el periodo escolar, lo que no implica que el organismo esté impedido de estimular mediante premios y otros aportes si estima necesario.-----

**SEXTA:** El seguimiento y evaluación de este sistema de Prácticas Profesionalizantes no rentadas estará a cargo del establecimiento educativo a través del profesor y coordinador a cargo del espacio curricular, a fin de: a) verificar el cumplimiento del presente convenio, b) verificar el cumplimiento de la reglamentación pertinente, c) evaluar al estudiante.-----

**SÉPTIMA:** La .....,deberá nombrar a un responsable para la coordinación, seguimiento, y orientación de las consultas del estudiante dentro del espacio extra áulico y mantener comunicación con el profesor designado por el establecimiento. -----

**OCTAVA:** Al cabo de la práctica, ambas instituciones otorgarán un certificado conjunto de formación profesional que acredite la práctica realizada en cantidad y calidad. -----

**NOVENA:** Conviene asimismo que la ....., se exime de todo tipo de responsabilidad de carácter civil, comercial, administrativo, laboral y penal que pueda surgir del presente, como así también el IES ....., aclara que el estudiante se encuentra asegurado por Instituto del Seguro de Entre Ríos, póliza N°..... ----

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá una duración de ..... (.....) años a partir de la firma.---

Conforme las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en ..... a los ..... días del mes de..... del año .....



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686


RESOLUCION N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2798300).-

**ORIENTACIONES PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE PP**  
(Para Institutos de Formación Técnica de Nivel Superior).

**Ante la formulación de la propuesta de PP es importante plantear:**

- A qué necesidades formativas pueden dar respuesta las PP
- Qué tipo de práctica resultaría más adecuada para la formación del técnico considerando:
  - la especificidad de la carrera, del campo o área de desempeño técnico-profesional
  - las finalidades de la formación
  - los intereses y posibilidades de los alumnos y docentes
  - las condiciones institucionales, actuales y en el futuro inmediato
  - las vinculaciones al contexto socioproductivo existentes o posibles a futuro inmediato.
  - otros proyectos que se estén llevando adelante o por implementar, entornos, recursos y materiales, etc.

**Seleccionado el proyecto de PP es necesario establecer:**

- 
- Qué objetivos formativos se persiguen con su realización; qué aportan a la formación del técnico superior, a su futuro desempeño e inserción profesional
  - Qué capacidades profesionales ponen en juego
  - Con qué unidad curricular/actividades/instancias formativas se articulan y de qué manera
  - Qué saberes llevan a poner en práctica, a contextualizar, a integrar, a consolidar
  - Qué funciones, capacidades y/o actividades formativas del área ocupacional se abordan desde estas PP
  - Qué tiempos –mínimos/máximos– dedicarán los estudiantes a la realización de las PP; cuál es su duración total
  - Qué vínculos llevan a establecer con la comunidad, con las organizaciones de la localidad o de otras, que redes interinstitucionales promueven, etc.

**Desde el punto de vista de los estudiantes**

- Cuántos estudiantes podrían beneficiarse con su desarrollo
- En qué consiste su desenvolvimiento en el desarrollo de estas PP
- Qué requisitos u obligaciones deben cumplir
- Existen restricciones en cuanto a número de alumnos que realizarán las PP





Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0686

RESOLUCION N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2798300).-

- Cómo se organizarían y secuenciarían los grupos de estudiantes para la realización de las PP –en caso de ser necesario establecer estas pautas de organización-, de modo de garantizar que todos puedan realizarlas
- Desde el punto de vista de las actividades de los estudiantes, cómo se articula con otros proyectos en implementación
- Cómo se evaluará el desempeño de los estudiantes y sus aprendizajes vinculados a estas prácticas

#### **Desde el punto de vista de los docentes de PP**

- Qué funciones y acciones cumple el docente desde el punto de vista del diseño e implementación de las PP
- En qué consiste su intervención didáctica en función de los propósitos de la formación y de la articulación con otros proyectos institucionales
- Cómo realiza el seguimiento, orientación y evaluación de las PP
- Cómo se integra y organiza el equipo docente de PP.
- Cómo, con qué criterios podría evaluarse el desempeño docente en el diseño y desarrollo de dichas prácticas.

#### **Desde el punto de vista institucional y de gestión**

- Qué medidas/previsiones desde el punto de vista de la gestión institucional deben tomarse para la implementación de estas PP
- Qué regulaciones (convenios, reglamentos, etc.) deben crearse o adecuarse para estas PP
- Cuáles son las condiciones y medidas que aseguran el resguardo físico de los alumnos
- Qué adecuaciones / modos de organización desde el punto de vista de la gestión institucional demanda la implementación de estas PP
- Qué provisiones implican desde el punto de vista del proyecto institucional y del financiamiento
- En qué entornos se desarrollan y qué recursos y materiales requieren
- Con qué recursos y materiales cuenta la institución
- Cuáles son los espacios institucionales, u organizacionales que resultan más apropiados para su implementación
- Cómo se evaluará institucionalmente su realización